

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Sevicio de la plaza para el día 4 de Enero de 1889.

Parada, el Regimiento núm. 2.—Vigilancia, los Cueros de la guarnición.—Jefe de día, el Comandante Don José Benito.—Imaginaria, otro, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, núm. 2, 2.º Capitan.—Recoimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Sargento mayor interino.—Francisco Caella.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 188.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Kattegat (Suecia).

Iluminacion de un nuevo faro en el muelle de Warberg. (A. H., núm. 164915. Paris 1884.) Desde el 1.º de Octubre de 1884, se enciende en la cabeza del espigon occidental del muelle prolongado del puerto de Warberg, una luz blanca roja con destellos, en reemplazo de la luz fija blanca y roja que antes existía. La nueva luz, elevada 7^m,1 sobre el nivel del mar, exhibe un destello de 2 segundos de duracion cada 4 segundos. Aparece blanca cuando se la marca entre el N. 19º E. y el N. 44º E., y roja desde el N. 41º E. pasando por el E. y el S. hasta interior del puerto.

El alcance de la luz blanca es de unas 10 millas y de 5 el de la roja.

Los buques que se dirigen á Warberg deben conservarse en la luz blanca para ir zafos por el lado de los bajos «Rügen» y «Masten» y por el otro del arrecife «Skal.»

Cuando se encuentren por el través de la fuerza deben gobernar al N. y entrar dentro de la luz roja.

Las marcaciones son verdaderas.—La variacion en 1884, 12º NO.

Carta número 648 de la seccion I.

Sund (Suecia).

Alumbrado de dos luces de puerto en Lerhamn N. de Höganäs. (A. H., núm. 164916. Paris 1884.) En las noches oscuras se encienden dos luces fijas blancas, en el pueblo de pescadores de «Lerhamn» al N. de «Höganäs.» Una de ellas se eleva 3^m,6 sobre el nivel del mar y está situada en el extremo del puente en 56º 5' 30" latitud N. y 18º 43' 49" longitud (aproximada), y la otra que se eleva 4^m,5 sobre el nivel del mar, se encuentra á 150^m al

S. 72º E. de la anterior. Las luces no se encienden sino cuando salen á la mar los pescadores de la localidad.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion en 1884, 12º NO.

Cartas números 648 de la seccion I y 592 y 701 de la II.

Golfo de Bothnia (Rusia.)

Alumbrado de un faro en la isla Kallo y de una luz de gasolina en la rada de Rafso (Røvsø). (A. H., número 164917. Paris 1884.) La luz provisional que se encendía en la isla de Kallo ha sido reemplazada por una luz fija blanca con destellos blancos y rojos, que está elevada 7^m,3 sobre el nivel de la mar; se vé á unas 9 millas próximamente, y aparece blanca con 2 destellos de 1 segundo de duracion cada 4 segundos, cuando se la marca entre el N. 16º 30' E. y el N. 25º 30' E.; fija blanca entre el N. 25º 30' E. y el N. 58º 10' E.; blanca con 2 destellos rojos de 1 segundo de duracion cada uno, cada 4 segundos, entre el N. 58º 10' E. y el N. 88º E.

Una luz de gasolina elevada 4^m,6 sobre el nivel del mar, y visible á unas 7 millas próximamente, se enciende sobre una urca en la rada de Røvsø (Røvsø).

Las marcaciones son verdaderas.—La variacion en 1884, 7º 10' NO.

Carta núm. 648 de la seccion I.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Terranova.

Faro de la isla Gull, Cabo de San Juan, (A. H., núm. 164919. Paris 1884.) Una luz blanca intermitente, cuya revolucion completa es de 1 minuto, visible durante 11 segundos y que se oscurece durante 9 segundos, se enciende desde la puesta del sol hasta su salida, en la isla Gull, delante del Cabo de San Juan. La luz que alumbraba todo el horizonte, está elevada 160 metros sobre el nivel del mar, en una torre de hierro, circular, con 4 metros de altura desde la base al ventilador, que está pintada á listas verticales blancas y rojas. Existe una casa blanca á 34 metros al OSO. del faro y que se halla unida á él por un camino cubierto.

El aparato es dióptrico de 4.º orden. Situacion: 49º 59' 54" latitud N. y 49º 9' 14" longitud O.

La marcacion es verdadera.—La variacion en 1884, 34º NO.

Cartas números 216 de la seccion I y 137 de la IX.

MAR BALTICO.

Luz de Trelleborg. (A. H., número 166932. Paris 1884.) En el Aviso núm. 179 de 1884, se ha cometido una errata en el anuncio de este faro; en vez de «ha sido llevado á 3 millas.» debe leerse «ha sido llevado á 3 metros.»

Cartas números 648 de la seccion I y 701 de la II.

Madrid, 25 de Octubre de 1884.—El Director, Ignacio Garcia Tudela.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Sábado próximo 5 del actual, á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un caballo declarado de comiso.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para conocimiento del público. Manila, 2 de Enero de 1889.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 26 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre primer concierto público y simultáneo, ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Administracion depositaria de Hacienda de la provincia de Islas Marianas, para vender un solar que posee la Hacienda en la ciudad de Agaña, capital de la expresada provincia, bajo el tipo, de pfs. 23'80 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º, ó su equivalente, el día y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 28 de Diciembre de 1888.—Luis Sagües 3

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 26 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre primer concierto público y simultáneo, ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Administracion de Hacienda de Islas Marianas, para vender un solar en que estuvo enclavado el edificio que fué Administracion de Hacienda en la citada Isla, bajo el tipo de pfs. 98'60, en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º, ó su equivalente, el día y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 2 de Enero de 1889.—Luis Sagües. 3

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 21 del actual, se ha servido disponer, que el día 6 de Febrero del año próximo entrante 1889 y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, tercer concierto público con objeto de poder enagenar varios polines, trapales, una prensa pequeña para prensar tabaco y una bomba para incendio, cuyos efectos procedentes de las suprimidas fabricas de tabaco del Estado, han quedado sin vender en la anterior licitacion; debiendo de servir de tipo para abrir postura en progresion ascendente, las cantidades consignadas en cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones que á continuacion se inserta para conocimiento del público y bajo cuyas bases se realizará el acto del concierto.

Manila, 26 de Diciembre de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, forma para enagenar

en concierto público los polines, máquina de prensar tabaco, trapales y una bomba para incendio, procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado, existentes en los depósitos de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en concierto público, los polines, una prensa de tabaco, trapales y una bomba para incendio, arriba expresados, divididos en doce grupos, y en la forma que a continuación se expresa:

Número de grupos.	Número de lotes.		Pesos.	Cén.
1	1	Cuarenta polines en buen estado, que en la generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razón de \$ 3'00 cada un polin.	120	»
	2	Cuarenta id. id. id. que en la generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razón de \$ 3'00 cada un polin.	120	»
	3	Id. id. id. id. que en la generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razón de \$ 3'00 cada un polin.	120	»
	4	Id. id. id. id. iguales dimensiones y precio que los anteriores.	120	»
	5	Id. id. id. id. de id. id. id.	120	»
	6	Id. id. id. id. de id. id.	120	»
	7	Id. id. id. id. de id. id.	120	»
	8	Id. id. id. id. de id. id.	120	»
	9	Id. id. id. id. de id. id.	120	»
2	1	Treinta y cinco polines en buen estado que en su generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razón de \$ 3'00 cada un polin.	105	»
	3	Treinta id. id. id. de id. id. id.	90	»
	4	Id. id. id. id. de id. id.	90	»
	5	Id. id. id. id. de id. id.	90	»
	6	Id. id. id. id. de id. id.	90	»
	7	Id. id. id. id. de id. id.	90	»
3	1	Cinco polines pequeños que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por 15 centímetros de ancho, en buen estado, a razón de \$ 1'50 cada un polin.	7	50
	5	Treinta y siete polines en mediano estado, que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razón de \$ 2'» cada un polin.	74	»
	1	Treinta polines tambien en mediano estado, que tienen iguales dimensiones y precio que los anteriores.	60	»
	2	Id. id. id. de id. id.	60	»
	3	Id. id. id. de id. id.	60	»
7	1	Tres polines pequeños, en mediano estado, a razón de un peso un polin.	3	»
	9	Una máquina de 2 quintales para prensar tabaco, con sus cajones y usillos en mal estado, avaluada en.	300	»
	10	Dos trapales de lona en buen estado, pintados, a razón de \$ 3'50 por una lona.	7	»
	11	Veintiun id. en mediano estado a \$ 2 cada un trapal.	41	»
	12	Ciento seis id. inútiles, a razón de \$ 0'25 por cada uno.	26	50
13	Una bomba para incendio, inútil.	8	»	
Total . . .		2.492	00	

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó más de éstos; en el segundo caso, se consignará en la proposición el valor de cada lote ó lotes que se deseen adquirir y el número de los mismos.

3.ª Si sucediera el caso de que dos ó más licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes, y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mismos, éstos serán adjudicados á favor del que más ventajas produjere al Estado.

4.ª El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico, inmediatamente despues que el remate haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta de que quedan adjudicados provisionalmente á su favor los objetos comprados.

5.ª La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallan depositados, al dia siguiente al en que se haya verificado el ingreso en Tesorería del importe de aquellos, previa presentacion de las cartas de pago por los adquirentes. Trascurrido dicho plazo, no justificase el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6.ª Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables ser mayor de edad de 25 años.

7.ª El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.ª Constituida la Junta, principiara el acto del concierto á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar el pliego de sus proposiciones.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10. Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Señor Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del capítulo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y Decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12. Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente el dia de ayer, en su consecuencia se da por concluido solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó á hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15. El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmarán los vocales de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general, por el Centro respectivo.

16. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17. Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demás documentos que sean necesarios unir al expediente de su razon, hasta la terminacion del mismo.

18. Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.ª de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sitios en Arroceros, á donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el concierto, todos los dias hábiles, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila, 3 de Noviembre de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del concierto.
Don N. N. vecino de calle de núm. se compromete á adquirir los efectos detallados en la condicion 1.ª y señalados con el grupo núm. y lote núm., bajo la cantidad de pesos (ó los lotes que desean adquirir) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila del dia núm.

Fecha y firma del interesado. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DE MARINA DEL APOTADERO DE FILIPINAS.
Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 11 de

Febrero próximo venidero á las diez de su mañana se sacará á licitacion pública por segunda vez, con motivo de haber resultado desierta la primera, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 6.º lote núm. 4, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio insertos en las «Gacetas de Manila» núms. 132 y 141 de 9 y 18 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Enero de 1889.—Emilio G.ª Barzaña llana.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Febrero próximo venidero, á las 10 de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la licitacion de la caseta del primer Celador de muelle de gazapones, cuarto de ordenanzas, cocina y jardines de la Capitanía del Puerto de Manila, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 138 de 15 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Enero de 1889.—Emilio G.ª Barzaña llana.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la licitacion de la caseta del primer Celador de muelle de gazapones, cuarto de ordenanzas, cocina y jardines de la Capitanía del Puerto de Manila, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 138 de 15 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Enero de 1889.—Emilio G.ª Barzaña llana.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la licitacion de la caseta del primer Celador de muelle de gazapones, cuarto de ordenanzas, cocina y jardines de la Capitanía del Puerto de Manila, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 138 de 15 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Enero de 1889.—Emilio G.ª Barzaña llana.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la licitacion de la caseta del primer Celador de muelle de gazapones, cuarto de ordenanzas, cocina y jardines de la Capitanía del Puerto de Manila, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 138 de 15 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Enero de 1889.—Emilio G.ª Barzaña llana.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de ses del segundo grupo de la provincia de Manila, el tipo en progresion ascendente, de 1.080 pesos 70 céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Ciudad, núm. 120, correspondiente al dia 28 de Octubre del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, en la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) en la subalterna de dicha provincia, el dia 31 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana. Los deseen optar á la subasta, podrán presentar sus

proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Enero de 1889.—Emilio G.ª Barzaña llana.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de ses del segundo grupo de la provincia de Manila, el tipo en progresion ascendente, de 1.080 pesos 70 céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Ciudad, núm. 120, correspondiente al dia 28 de Octubre del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, en la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) en la subalterna de dicha provincia, el dia 31 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana. Los deseen optar á la subasta, podrán presentar sus

proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Enero de 1889.—Emilio G.ª Barzaña llana.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de ses del segundo grupo de la provincia de Manila, el tipo en progresion ascendente, de 1.080 pesos 70 céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Ciudad, núm. 120, correspondiente al dia 28 de Octubre del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, en la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) en la subalterna de dicha provincia, el dia 31 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana. Los deseen optar á la subasta, podrán presentar sus

proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Enero de 1889.—Emilio G.ª Barzaña llana.

Proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 30 de Diciembre de 1888.—Abraham García y García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el lote del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del tercer grupo de la provincia de Iloilo, bajo las condiciones publicadas en la «Gaceta oficial de Manila» núm. 118, correspondiente al día 26 de Octubre del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el día 17 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 21 de Diciembre de 1888.—Abraham García y García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el lote del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del segundo grupo de la provincia de Capiz, el tipo en progresion ascendente de 136 pesos anuales, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial de Manila» núm. 116, correspondiente al día 24 de Octubre del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el día 17 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 21 de Diciembre de 1888.—Abraham García y García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el lote del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 6778 pesos anuales y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial de Manila» núm. 111, correspondiente al día 10 de Octubre del corriente año. El acto tendrá lugar en la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el día 17 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 21 de Diciembre de 1888.—Abraham García y García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el lote del suministro de raciones a los presos pobres de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion descendente de 9 céntimos y 6 octavos por cada racion diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial de Manila» núm. 79, correspondiente al día 24 de Octubre de 1887, pero con las salvedades de que el valor que se calcula el servicio, asciende próximamente á 2669 pesos 20 céntimos, y la importancia de la licitacion debe elevarse á 133 pesos 46 céntimos, 5 p. de la anterior suma. El acto tendrá lugar en la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el día 21 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 21 de Diciembre de 1888.—Abraham García y García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el lote del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Camarines Sur, el tipo en progresion ascendente de dos mil quinientos y un pesos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial de Manila» núm. 116, correspondiente al día 24 de Octubre del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el día 17 de Enero próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello

10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 21 de Diciembre de 1888.—Abraham García y García.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Juan Hernandez, vecino de la Cabecera de la provincia de Bataan, para rifar una Calesa americana, cuatro caballos, un reloj y una peineta, en combinacion con el sorteo de Loteria ordinario que deberá celebrarse en el mes de Abril del año 1889.

La rifa se compondrá de 320 papeletas con 125 números correlativos cada una, y al precio de 2 pesos por papeleta, hallándose depositados dichos objetos en poder de D. Eusebio C. Acosta, calle Ibayo núm. 8, de aquella Cabecera.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 28 de Diciembre de 1888.—P. S., Gonzalo Fernandez Anduaga. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Acordado por el Excmo. Sr. Gobernador General, que el vapor-correo «D. Juan», salga de este puerto á las cuatro de la tarde del día 5 del actual, conduciendo la correspondencia oficial y pública para las Islas Marianas, esta Administracion general remitirá por dicho buque, la que hasta las dos de la tarde del expresado día, se haya depositado en la misma.

Manila, 3 de Enero de 1889.—El Jefe de servicio, Eduardo Llamas.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance de las cuentas en 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns for Activo and Pasivo, listing various financial items and their values in pesos and centavos.

Table with columns for Activo and Pasivo, listing various financial items and their values in pesos and centavos.

El Tenedor de libros.—P. S., José Varela.—V.º B.º.—El Director de turno, Francisco Godínez.

Por acuerdo de la Direccion del Establecimiento y en cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, se convoca á Junta general, que se verificará el 4 de Febrero próximo á las 9 de su mañana, para tratar los asuntos ordinarios y tomar el acuerdo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto de 6 de Agosto del año último.

Secretaría del Banco á 2 de Enero de 1889.—Matias S. de Vizmanos y Lecaroz.

2.º DISTRITO P. M. DE MINDANAO.

Hallándose vacante la escuela de niños del pueblo de Balingasag, de la clase de entrada y dotada con el haber correspondiente á su clase más la retribucion de niños pudientes y casa habitacion, se hace saber por medio de este anuncio para que los maestros normalistas ó sustitutos que deseen obtenerla, lo soliciten «acompañando sus títulos» de la Direccion general de Administracion Civil ó este Gobierno, en el término de 30 dias, contados desde el en que aparece inserto en la «Gaceta de Manila», pudiendo tambien los que deseen servirlos como sustitutos y carezcan de título, solicitar ser examinados ante esta Junta provincial, que lo verificará en la forma que previene el Reglamento orgánico de 26 de Abril de 1868.

Calagan de Misamis, 18 de Diciembre de 1888.—Federico Triana.

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE MINDORO.

Calapan.

Se hace saber que las oficinas del Registro mer-

cantil de esta provincia, estarán abiertas en la Notaría del Juzgado de primera instancia de la misma, todos los dias no feriados desde las siete de la mañana á una de la tarde. Y en cumplimiento de lo que se ordena en las Gacetas oficiales de 8 y 16 del actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos.

Calapan, 23 de Diciembre de 1888.—El Registrador, Andrés Moreno.

GUARDIA CIVIL, 1.º TERCIO.

Relacion numérica de las aprensiones verificadas por la fuerza del mismo, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Table with columns for Expresion and Núm., listing various types of apprehensions and their counts.

Manila, 31 de Diciembre de 1888.—El C. T. C. encargado del Despacho, Antonio Moros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 26 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternia de la provincia de Camarines Norte, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel García, enclavado en el sitio denominado Samat, jurisdiccion del pueblo de Capalonga de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 21 de Diciembre de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Capalonga provincia de Camarines Norte, denunciado por D. Manuel García.

1.º La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Samat, jurisdiccion del pueblo de Capalonga, de cabida de 16 hectáreas, 55 áreas y 74 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, río Samat y terrenos incultos del Estado; al Este, el mismo río; al Sur, camino de Capalonga ó Mambulao y terrenos incultos, y al Oeste, los mismos terrenos del Estado.

2.º La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 116 pesos, 65 céntimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de la provincia de Camarines Norte, en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Camarines Norte, la cantidad de pfs. 583 que importa el 5 por ciento del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar al derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta

voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Norte, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

13. Si transcurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito, como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

14. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de H. P. de Camarines Norte, según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos reales, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se establece reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—El Administrador Central de Rentas y propiedades.—Luis Sagües. Es copia. Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de... que habita... calle de... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de... de la jurisdiccion... de la provincia de... en la cantidad de... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja... el 5 pgs de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Gregorio Manalo, Juez de Paz por sustitucion reglamentaria, del pueblo de Pateros, provincia de Manila, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gestrudis Manalo, india, natural y vecina de este pueblo, casada, de 40 años de edad, de oficio costurera y empadronada en la Cabecera número 6 que administra D. Julio Tangeo, para que en el término de nueve días, contados desde el día siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado de Paz, para ser notificada de la sentencia recaída en el juicio verbal de faltas que á instancia de la misma se sigue contra Gabriel Nicolás por malos tratos; aperebiéndola que de no verificarlo se entenderá dicha notificación con los Estrados del Juzgado y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de Pateros á 17 de Diciembre de 1888.—Gregorio Manalo.—Por mandado del Sr. Juez, José Tomás Reyes, Anacleto Virey.

Don Maximiano Bravo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á la ausente Estefanía Poceño, india, casada, de unos 40 años de edad, natural y vecina de Bayambang, provincia de Pangasinan, de oficio costurera, para que dentro de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 1479 por robo en cuadrilla, con lesiones y rapto; aperebido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 21 de Diciembre de 1888.—Maximiano Bravo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Francisco Fernandez, Juez de Paz de la Cabecera de Tarlac y en la actualidad Juez de primera instancia interino de la provincia del mismo nombre, por sustitucion reglamentaria, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una vieja nombrada Patricia y á José Mago, vecinos del barrio de S. José (Matulid,) del pueblo de México, provincia de la Pampanga, para que por el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado para declarar como testigos en la causa núm. 1808 contra Felipe de Jesus David por hurto y falsificacion de documentos públicos.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 17 de Diciembre de 1888.—Francisco Fernandez.—Por mandado de su Sría., Andrés Avelino.

Don Luciano Costosa, Juez de Paz sustituto de esta Cabecera é interino de primera instancia de la misma, que de estar en

pleno y actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez al prófugo Pablo Carril, indio, casado, de 39 años de edad, natural de Villasis, provincia de Pangasinan, vecino de Gerona, y de oficio labrador, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 1859. Si así lo hiciere, le oír y administrará justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 15 de Diciembre de 1888.—Luciano Costosa.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez al procesado ausente Juan Manalo, indio, sin apodo, viudo, con hijos, natural de México en la Pampanga, vecino de Murcia, de 45 años de edad y de oficio labrador, de estatura alta, cuerpo doble, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba regular, boca chica, cara redonda y con pñes blancos y color moreno; para que dentro de 3 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1379 por hurto y falsificacion de documentos públicos. De hacerlo así, le oír y administrará justicia, y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 12 de Diciembre de 1888.—Luciano Costosa.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez á Francisco Galinato, indio, casado, natural de Castillejos de Zambales, vecino de Alcalá de Pangasinan, labrador, de treinta y un años de edad; Moyses Galinato, indio, casado, natural de Castillejos de Zambales, vecino de esta Cabecera, mayor de edad, labrador, y Ventura Calagnas, indio, s. ltero, de veinticinco años de edad, natural y vecino de México de la Pampanga, labrador, para que por el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 1856 sobre robo en cuadrilla, con lesiones. Si así lo hicieron les oír y administrará justicia, y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 14 de Diciembre de 1888.—Luciano Costosa.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Fermín Verdú y Albert, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Timoteo Ringor, es indio, natural y vecino de Sual, para que por el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, para contestar los cargos que contra él resultan, y otros, por robo, en la causa núm. 10130, y de hacerlo así, se le oír y guardará justicia, y en caso contrario, se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 24 de Diciembre de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefina Sales y Bonifacio Mislang, vecinos del pueblo de Bayambang de esta provincia, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para declarar en la causa número 983, seguida de oficio contra Claro de los Santos (a) Cuatit por robo, aperebidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 24 de Diciembre de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente se cita, llama y emplazo á los hereiros de los finados cónyuges Leon Pinlac y Macaria Sison, vecinos del pueblo de Malasiqui de esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion en la «Gaceta oficial» del presente edicto, comparezcan en este Juzgado á hacer valer de su derecho en los autos de testmentaria de los mencionados cónyuges, aperebidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen á 15 de Diciembre de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé. Hago saber que en este Juzgado pende una demanda de tercera de dominio sobre los bienes embargados en los autos ejecutivos seguidos por Chan-Siangco contra Sia-Gungco deducida contra estos por el chino Mariano Chinchilla Sia-Tayco y por providencia dictada en esta fecha, se cita y emplaza á dichos demandados, por el presente edicto, para que comparezcan en los autos personándose en forma, dentro de treinta días, contados desde su publicacion en la «Gaceta de Manila».

Dado en San Isidro á 20 de Diciembre de 1888.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de su Sría., Gabriel Emmanuel.

Don Celestino Dimayuga, Juez de Paz de la Cabecera de la provincia de la Laguna, que por sustitucion reglamentaria desempeña el Juzgado de 1.^a instancia de la misma, que de estar en el ejercicio de este cargo, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano de los Reyes, vecino del pueblo de Pila de esta provincia, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante este Juzgado para hacerle entrega de la causa número 5562 que se instruye contra D. Mari no Dimaculangan por falsedad, que como cusador privado, formule en ella su acusacion, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término, se le tendrá por desistido de la acusacion.

Dado en Santa Cruz á 24 de Diciembre de 1888.—Celestino Dimayuga.—Por mandado del Sr. Juez., Santiago Leyco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á heredar los bienes dejados por Francisco Donato, natural de esta Cabecera que falleció en uno de los días del mes de Noviembre de 1880 en el Hospital Militar de la plaza de Manila, como Carabnero de 1.^a que fué de la Real Hacienda, se presenten en este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» con los documentos justificativos de su derecho, bajo aperebimiento de no verificarlo en dicho término, les pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Santa Cruz Cabecera de la provincia de la Laguna hoy 20 de Diciembre de 1888.—Celestino Dimayuga.—Por mandado de su Sría., Santiago Leyco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano de los Reyes, vecino del pueblo de Pila de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente

ante este Juzgado para hacerle entrega de la causa número que se instruye contra D. Antonio Lara y otro por estafas, y otros contra particulares, que como acusador privado, formule en ella su acusacion, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término se le tendrá por desistido de la acusacion.

Dado en Santa Cruz á 24 de Diciembre de 1888.—Celestino Dimayuga.—Por mandado del Sr. Juez., Santiago Leyco.

Don Escolástico Salandanan y Maravilla, Juez de primera instancia de la provincia de Mindoro, por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Sultan, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 865 contra Vicente Jilig y otros por robo en cuadrilla; aperebido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 19 de Diciembre de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Andrés Moreno.

Don José Arias Bobis, Teniente segundo Ayudante de plaza y Fiscal instructor de la causa que por delito de segunda desercion se instruye contra el soldado del número núm. 1 Doroteo San Gabriel Pascual, el cual fué del Hospital militar de esta plaza donde se hallaba cuando se le dio de alta, para que comparezca en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en la Sargentería de esta plaza á prestar indagatoria (ó que sean oidos sus cargos) previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 22 de Diciembre de 1888.—José Arias.—Por mandado de su Sría., Andrés Moreno.

Señas del soldado Doroteo San Gabriel Pascual.—Estatura pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barbana, boca regular, color moreno, frente regular.

ante este Juzgado para hacerle entrega de la causa número que se instruye contra D. Antonio Lara y otro por estafas, y otros contra particulares, que como acusador privado, formule en ella su acusacion, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término se le tendrá por desistido de la acusacion.

Dado en Santa Cruz á 24 de Diciembre de 1888.—Celestino Dimayuga.—Por mandado del Sr. Juez, Santiago Leyco.

Don Escolástico Salandanan y Maravilla, Juez de primera instancia de la provincia de Mindoro, por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Sultan, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 865 contra Vicente Jilig y otros por robo en cuadrilla; aperebido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 19 de Diciembre de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Andrés Moreno.

Don José Arias Bobis, Teniente segundo Ayudante de plaza y Fiscal instructor de la causa que por delito de segunda desercion se instruye contra el soldado del número núm. 1 Doroteo San Gabriel Pascual, el cual fué del Hospital militar de esta plaza donde se hallaba cuando se le dio de alta, para que comparezca en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en la Sargentería de esta plaza á prestar indagatoria (ó que sean oidos sus cargos) previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 22 de Diciembre de 1888.—José Arias.—Por mandado de su Sría., Andrés Moreno.

Señas del soldado Doroteo San Gabriel Pascual.—Estatura pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barbana, boca regular, color moreno, frente regular.

Don Agustín Pradas Biénsobas, Teniente del Regimiento de Artillería número 2 y Fiscal nombrado de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Ago Bacarso, natural de Cagayan de Misamis, provincia de Zamboanga, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas negras, color moreno, nariz regular, barba regular, estatura un metro, quinientos noventa milímetros, que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en la «Gaceta de Manila», comparezca en el cuartel de la Luneta de esta plaza, á mi disposicion, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que sigue por el delito de primera desercion, bajo aperebimiento de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto Civiles como Militares de policia judicial, para que practiquen activas diligencias de busca del referido procesado y en caso de ser habido, lo tomen en clase de preso con las seguridades convenientes, á fin de que comparezca en el plazo fijado, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que sigue por el delito de primera desercion, bajo aperebimiento de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á 31 de Diciembre de 1888.—Agustín Pradas Biénsobas.

Don José María Verdejo y Salguero, Alférez de Infantería Marina agregado á la Comandancia de Marina de esta Capital, y Fiscal de la causa núm. 1410 que por robo, se sigue en esta Capital.

Ignorándose el paradero de Victor Azores, indio, camarero de la casa de Mateo ó Donday, vecino del arrabal de Capiz, provincia del mismo, cuyo individuo desapareció en el mes de la casa de Mateo ó Donday, vecino del arrabal de Capiz, y debiendo notificarle el resultado de la causa antes mencionada, en uso de lo que me conceden las Reales ordenanzas, llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al expresado Victor Azores, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en esta Comandancia de Marina, con el fin indicado.

Manila, 2 de Enero de 1889.—José Verdejo.—Por mandado de su Sría., El secretario, Gabriel Suegang.

Don José Yebra y Salmueren, Alférez de la Sección de Artillería Civil Veterana y Fiscal de un expediente de abintento del difunto guardia de la tercera Subdivision de la Sección, Higido Pagaduan Simon, hace saber: Que habiéndose fallecido en 31 de Octubre de 1888 el referido guardia de Santiago y de Petronila, natural de Santa Maria (Sur.) de treinta y seis años de edad y de estado soltero, haber hecho testamento, se hace público en la «Gaceta oficial de Manila» y en los parages mas concurridos de Manila de naturaleza del finado, á fin de que los que se creyeren con derecho á la herencia dejada por este, se presenten con copia de su derecho, en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, ante el Fiscal que suscribe la casa Cuartel de la Guardia Civil Veterana del arrabal de San Fernando de Dilao (Manila).

Dado en el mismo á 25 de Diciembre de 1888.—José Yebra y Salmueren.

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del Juzgado de Zambales, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Zamzon, indio, soltero, natural de Mariveles en Bataan, vecino de Santa Cruz de esta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 3707 seguida de oficio por hurto; de ser así, le oír y le administrará justicia en lo que hubiere, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dado en Iba á 18 de Noviembre de 1888.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sría., Andrés F. Marián.

Don Pedro Mosquera y Chicote, Teniente Comandante de la Sección de la octava Compañía del tercer batallón de la Guardia Civil, y Fiscal de la causa que por el delito de resistencia á fuerza del instituto y muerte de un guardia se instruye contra el paisano Luis Jaropijop Manuel (a) el cual se fué de la cárcel pública, de Catbalogan, provincia de Samar, el día 25 de Setiembre de 1887.

Usando de las facultades que en estos casos concede el Real Decreto de 10 de Mayo de 1886, llamo y emplazo al expresado paisano para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicacion, comparezca en la casa Cuartel de la Guardia Civil de este punto, ó en la cárcel pública de Catbalogan, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y le sentenciaré en rebeldía.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta de Manila» y en los parages mas acostumbrados.

Catbalogan, 14 de Diciembre de 1888.—Pedro Mosquera y Chicote.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES,